



OTRO SI 001 MODIFICACIÓN AL CONTRATO 085 DE 2025

NÚMERO	085 DE 2025
OBJETO	“CARACTERIZACIÓN, GEORREFERENCIACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA”.
CONTRATISTA	SOMERT S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	YULIED DAMARIS UBAQUE BARRERO
NIT	900.856.117-1
VALOR INICIAL	\$ 1.121.316.353,00
ANTICIPO 30%	\$ 336.394.905,00
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIO	5 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	4 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA OTROSÍ No. 001 MODIFICATORIO	17 DE FEBRERO DE 2025
SUPERVISOR	JORGE EMERSON GARCIA BONILLA / SUBDIRECTOR FINANCIERO Y CONTABLE

Entre nosotros a saber de una parte la Dra. **YUCEDITH GIRALDO GUZMÁN**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 1.056.778.561 expedida en Puerto Boyacá, en condición de Gerente General de las **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.**, actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte la empresa **SOMERT S.A.S**, identificada con NIT. 900.856.117-1 representada legalmente por **YULIED DAMARIS UBAQUE BARRERO**, identificado con C.C 1.010.127.620, y quien para efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas, y quien para efectos de este **MODIFICATORIO No. 001 al CONTRATO 085 DE 2025** se seguirá llamando **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones:

Que las empresas públicas de Puerto Boyacá, Boyacá, al ser una empresa industrial y comercial del Estado, se rigen por las normas del derecho privado y de acuerdo con su manual de contratación, por encontrarse la cuantía del presente contrato dentro del límite de la establecida en el manual de contratación para la contratación directa. Por lo que una vez verificados los requisitos jurídicos y financieros de la empresa **SOMERT S.A.S.** identificada con Nit **900.856.117-1**, quien resulto como contratista del presente objeto contractual, el cual fue adjudicado mediante Resolución Administrativa No. 0416 del 23 de Diciembre de 2025, según proceso de selección CD-RE 053 DE 2025.

1. Que, el día 11 de noviembre del 2025 las Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P., mediante la contratación directa suscribió el Contrato Interadministrativo No. 625 de 2025 el cual tiene como objeto “**GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA**



OTRO SI 001 MODIFICACIÓN AL CONTRATO 085 DE 2025

CARACTERIZACIÓN, GEOREFERENCIACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.”.

2. Que, el día 24 de diciembre del 2025 las Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P., suscribió con la empresa SOMERT S.A.S., el Contrato No. 085 de 2025, cuyo objeto es **“CARACTERIZACIÓN, GEOREFERENCIACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ”.**
3. Que en la cláusula segunda – valor y forma de pago del Contrato No. 085 de 2025 se estableció, por error de transcripción, que el anticipo sería equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.
4. Que, el contrato interadministrativo No. 625 de 2025, del cual se deriva el presente contrato, establece que el anticipo autorizado corresponde al treinta por ciento (30%), razón por la cual se hace necesario armonizar las condiciones contractuales para ajustarlas a la fuente real de financiación y a los parámetros contractuales superiores.
5. Que la diferencia en el porcentaje del anticipo corresponde a un error de digitación, el cual no refleja la voluntad real de las partes al momento de contratar.
6. Que la presente modificación no altera el valor del contrato, ni el equilibrio económico contractual, ni las obligaciones asumidas, limitándose exclusivamente a ajustar la forma de pago conforme al contrato principal.
7. Que en virtud de los principios de planeación, legalidad, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, resulta procedente efectuar la presente modificación.
8. Que, la cláusula segunda – valor y forma de pago del Contrato No. 085 de 2025 establece lo siguiente:

**Empresas Públicas de Puerto Boyacá realizará los pagos de la siguiente manera:
Un cincuenta por ciento (50%) del valor total para el inicio de las actividades. El contratista deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, para ello:**

- **Aperturar una cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo de los recursos a administrar en el contrato.**



OTRO SI 001 MODIFICACIÓN AL CONTRATO 085 DE 2025

- *Expedición de una garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.*

La amortización del anticipo se realizará en cada pago al operador, descontando el 50% de cada pago parcial hasta finalizar su devolución total. En caso de presentarse rendimientos financieros por los recursos a administrar, deberán liquidarse a favor del municipio en la finalización del proyecto.

Para su desembolso, el operador deberá presentar un plan inversión para los recursos a invertir, previa verificación de la contratación del operador material, constitución de la garantía de cumplimiento y cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo del anticipo del operador.

El desembolso restante de los recursos será según avance de actividades recibidas a satisfacción.

En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información:

- 1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.*
- 2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.*
- 3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.*
- 4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.*
- 5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.*

Bajo la modalidad los recursos destinados para administrar no deben sufrir ninguna afectación tributaria, es decir, no son sujetos de retenciones o cobro de IVA, contribuciones o tasas municipales. Será la EPB la encargada de realizar los descuentos que haya lugar y transferirlos a los sujetos activos del tributario. Para el caso del Municipio, deberán transferirse dentro de los 30 días siguientes a la operación contable la carga tributaria de su titularidad.

PRIMERO, modificar la cláusula segunda – valor y forma de pago del Contrato No. 085 de 2025, la cual quedará así:



OTRO SI 001 MODIFICACIÓN AL CONTRATO 085 DE 2025

Empresas Públicas de Puerto Boyacá realizará los pagos de la siguiente manera:

Un treinta por ciento (30%) del valor total para el inicio de las actividades. El contratista deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, para ello:

- Aperturar una cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo de los recursos a administrar en el contrato.
- Expedición de una garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La amortización del anticipo se realizará en cada pago al operador, descontando el 50% de cada pago parcial hasta finalizar su devolución total. En caso de presentarse rendimientos financieros por los recursos a administrar, deberán liquidarse a favor del municipio en la finalización del proyecto.

Para su desembolso, el operador deberá presentar un plan inversión para los recursos a invertir, previa verificación de la contratación del operador material, constitución de la garantía de cumplimiento y cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo del anticipo del operador.

El desembolso restante de los recursos será según avance de actividades recibidas a satisfacción.

En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información:

1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.
2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.
3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.
5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

Bajo la modalidad los recursos destinados para administrar no deben sufrir ninguna afectación tributaria, es decir, no son sujetos de retenciones o cobro de IVA, contribuciones o tasas municipales. Será la EPB la encargada de realizar los descuentos que haya lugar y transferirlos



OTRO SI 001 MODIFICACIÓN AL CONTRATO 085 DE 2025

a los sujetos activos del tributario. Para el caso del Municipio, deberán transferirse dentro de los 30 días siguientes a la operación contable la carga tributaria de su titularidad.

Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no hayan sido modificadas mediante la presente actuación continúan vigentes y sin modificación alguna.

El presente ajuste no constituye modificación sustancial del contrato ni genera reconocimiento económico adicional.

PRIMERO: Realizar OTRO SI No. 001 MODIFICATORIO 01 al CONTRATO No. 085 DE 2025 cuyo objeto es “GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CARACTERIZACIÓN, GEOREFERENCIACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.” para el CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.



SEGUNDO: Se debe cumplir con todos los TERMINOS DE LA MODIFICACION, plasmados anteriormente.

TERCERO: Así mismo, se acuerda que la presente prorroga no generará gastos adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de las partes.

Que por lo anteriormente expuesto las partes encuentran procedente celebrar la presente modificación al Contrato No. 085 DE 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato inicial y en los demás documentos contractuales no modificados expresamente mediante el presente Otro Si, continúan vigentes para todos los efectos legales y contractuales.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a los 17 días del mes de Febrero del 2026.

 <p>YUCEDITH GIRLADO GUZMAN GERENTE GENERAL</p>	 <p>SOMERT S.A.S. NIT. 900.856.117-1 R.L: YULIED DAMARIS UBAQUE B.</p>
CONTRATANTE	CONTRATISTA

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.



Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P

NIT: 820.001.405-9

RUPS: 2025236540163

FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de elaboración

16/02/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		Contrato	X	Convenio	
Número:	085 de 2025	Fecha suscripción	24 DICIEMBRE 2025		
Objeto según minuta	"CARACTERIZACIÓN, GEORREFERENCIACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA."				
Contratista/Asociado	SOMERT S.A.S NIT: 900.856.117-1 RL/: YULIED DAMARIS UBAQUE BARRERO				
Plazo según minuta	OCHO (08) MESES				
Fecha de inicio según Acta de inicio	05 DE FEBRERO DEL 2026				
Fecha de terminación según Acta de inicio	04 DE OCTUBRE DEL 2026				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	
Prorroga (ampliación plazo)	
Modificación a una clausula	X
Aclaración	
Suspensión	
Reinicio	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	\$ 0
Valor que se solicita adicionar	\$ 0
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	\$ 0
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	0%
Valor total más adición solicitada	\$ 0
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	0

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar:	N/A
Anexos	N/A



3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

1. Que, el día 11 de noviembre del dos mil veinticinco (2025), Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 625 de 2025, cuyo objeto es **“GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CARACTERIZACIÓN, GEORREFERENCIACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.”**.
2. Que, en desarrollo del citado contrato interadministrativo, el día 24 de diciembre del dos mil veinticinco (2025), Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P., suscribió el Contrato No. 085 de 2025, con la empresa SOMERT S.A.S, cuyo objeto es **“CARACTERIZACIÓN, GEORREFERENCIACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ”**.
3. Que en la cláusula segunda – valor y forma de pago del Contrato No. 085 de 2025 se consigno, por error de transcripción, un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.
4. Que, el contrato interadministrativo No. 625 de 2025, del cual se deriva el presente contrato, establece que el anticipo autorizado corresponde al treinta por ciento (30%), razón por la cual se hace necesario armonizar las condiciones contractuales para ajustarlas a la fuente real de financiación y a los parámetros establecidos en el contrato principal.
5. Que la diferencia en el porcentaje del anticipo corresponde a un error de digitación, el cual no refleja la voluntad real de las partes al momento de contratar.
6. Que la presente modificación no altera el valor del contrato, ni el equilibrio económico contractual, ni las obligaciones asumidas, limitándose exclusivamente a ajustar la forma de pago conforme al contrato principal.
7. Que en virtud de los principios de planeación, legalidad, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, resulta procedente efectuar la presente modificación contractual.
8. Que, la cláusula segunda – valor y forma de pago del Contrato No. 085 de 2025 establece lo siguiente:

Empresas Públicas de Puerto Boyacá realizará los pagos de la siguiente manera:

Un cincuenta por ciento (50%) del valor total para el inicio de las actividades. El contratista deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, para ello:

- ***Aperturar una cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo de los recursos a administrar en el contrato.***
- ***Expedición de una garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.***

La amortización del anticipo se realizará en cada pago al operador, descontando el 50% de cada pago parcial hasta finalizar su devolución total. En caso de presentarse rendimientos financieros por los recursos a administrar, deberán liquidarse a favor del municipio en la finalización del proyecto.

Para su desembolso, el operador deberá presentar un plan inversión para los recursos a invertir, previa verificación de la contratación del operador material, constitución de la garantía de cumplimiento y cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo del anticipo del operador.



El desembolso restante de los recursos será según avance de actividades recibidas a satisfacción.

En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información:

- 1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.**
- 2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.**
- 3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.**
- 4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.**
- 5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.**

Bajo la modalidad los recursos destinados para administrar no deben sufrir ninguna afectación tributaria, es decir, no son sujetos de retenciones o cobro de IVA, contribuciones o tasas municipales. Será la EPB la encargada de realizar los descuentos que haya lugar y transferirlos a los sujetos activos del tributario. Para el caso del Municipio, deberán transferirse dentro de los 30 días siguientes a la operación contable la carga tributaria de su titularidad.

- 9. Por lo anterior se requiere realizar la modificación a la cláusula segunda – valor y forma de pago del Contrato No. 085 de 2025, la cual quedará de la siguiente manera:**

Empresas Públicas de Puerto Boyacá realizará los pagos de la siguiente manera:

Un treinta por ciento (30%) del valor total para el inicio de las actividades. El contratista deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, para ello:

- Aperturar una cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo de los recursos a administrar en el contrato.
- Expedición de una garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La amortización del anticipo se realizará en cada pago al operador, descontando el 30% de cada pago parcial hasta finalizar su devolución total. En caso de presentarse rendimientos financieros por los recursos a administrar, deberán liquidarse a favor del municipio en la finalización del proyecto.

Para su desembolso, el operador deberá presentar un plan inversión para los recursos a invertir, previa verificación de la contratación del operador material, constitución de la garantía de cumplimiento y cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo del anticipo del operador.

El desembolso restante de los recursos será según avance de actividades recibidas a satisfacción.

En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información:

- 1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.**



Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P

NIT: 820.001.405-9

RUPS: 2025236540163

2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.
3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.
5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

Bajo la modalidad los recursos destinados para administrar no deben sufrir ninguna afectación tributaria, es decir, no son sujetos de retenciones o cobro de IVA, contribuciones o tasas municipales. Será la EPB la encargada de realizar los descuentos que haya lugar y transferirlos a los sujetos activos del tributario. Para el caso del Municipio, deberán transferirse dentro de los 30 días siguientes a la operación contable la carga tributaria de su titularidad.

Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no hayan sido modificadas mediante la presente actuación continúan vigentes y sin modificación alguna.

La presente modificación se realiza únicamente para corregir un error material de transcripción, sin afectar el valor del contrato ni el equilibrio económico del mismo.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Tipo de garantía	CUMPLIMIENTO
N° de Póliza	994000054741
Valor Adición (\$)	\$ 0
Prórroga	NO APLICA
Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Ampliación de vigencias	TRASLADO DE VIGENCIAS
 JORGE EMERSON GARCÍA BONILLA SUBDIRECTOR FINANCIERO Y CONTABLE	

Elaboró: Liana Katherine Hoyos Toro

Revisó: Valentina Castro Londoño